

**LIQUIDACION DEL CREDITO MARIA GLADIS LUGO DE BERMUDEZ - FOMAG
73001310500120100049500**

BLANCHAR DAZA EDUARDO MOISES <t_eblanchar@fiduprevisora.com.co>

Mar 22/11/2022 10:38

Para: Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO**Radicado: 73001310500120100049500****Ejecutante: MARIA GLADIS LUGO DE BERMUDEZ****Ejecutado: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO****ASUNTO: ACTULIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

EDUARDO MOISES BLANCHAR DAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.659.633 de Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional No. 266.994 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en calidad de apoderado judicial sustituto del Dr. **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO**, por medio del presente escrito presento liquidación del crédito, de conformidad con los siguientes hechos.

Cordialmente,

Eduardo M. Blanchar Daza**Profesional 4**

Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG

Vicepresidencia Jurídica

Calle 72 No. 10-03

PBX 5945111 Ext. 2019

Bogotá, Colombia



www.fiduprevisora.com.co

f Fiduprevisora @fiduprevisora
@fiduprevisora

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley.

Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

Nº 004025

Señores

JUZGADO 001 LABORAL DE IBAGUE

E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

RADICADO: 73001310500120100049500.

DEMANDANTE: MARIA GLADIS LUGO DE BERMUDEZ

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, actuando en calidad de apoderada de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7**, conforme al **Poder General** otorgado por el Doctor **ALEJANDRO BOTERO VALENCIA**, mediante Escritura Pública **No. 10184 de 09 de noviembre de 2022**, protocolizada en la notaría 27 del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la **Resolución No. 018907 del 26 de septiembre del 2022**, expedida por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Manifiesto a su despacho que sustituyo poder a los (las) abogados(as):

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional
EDUARDO MOISES BLANCHAR DAZA	1065659633 VALLEDUPAR	266994 del C.S. de la J.
JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO	1057596018 SOGAMOSO	299477 del C.S. de la J.
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.

Así mismo, se deja como apoderado suplente al abogado **HECTOR JESUS RAMIREZ HERNANDEZ** como coordinador de la zona.

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma
HECTOR JESUS RAMIREZ HERNANDEZ	1033704295 de Bogotá	290.034 del C.S. de la J.	

Sírvase remitir las notificaciones a los correos electrónicos: procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

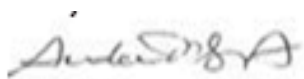
Con las mismas facultades a mi conferidas, incluida la de sustituir y conciliar, no obstante, lo anterior, se ceñirá a las disposiciones de la entidad plasmadas en el Acta del Comité de Conciliación.

Me permito informar a su despacho que el presente apoderamiento no genera costo alguno por concepto de honorarios a favor del apoderado, toda vez que se encuentra dentro del ejercicio de sus funciones.

La presente sustitución se presume autentica de conformidad con el Inciso Segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso

Por lo anterior, le solicito se sirva aceptar esta petición en los términos y para los fines descritos.

Cordialmente,



AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO

C.C. No. 52.863.417 Bogotá

T.P. No. 258.462 del C.S. de la J.

Acepto:

Nombre del Abogado	Identificación	Tarjeta Profesional	Firma	CORREO
EDUARDO MOISES BLANCHAR DAZA	1065659633 VALLEDUPAR	266994 del C.S. de la J.		t_eblanchar@fiduprevisora.com.co
JEIMMY ALEJANDRA OVIEDO CRISTANCHO	1057596018 SOGAMOSO	299477 del C.S. de la J.		t_joviedo@fiduprevisora.com.co
MARIA JAROZLAY PARDO MORA	53006612 BOGOTA	245315 del C.S. de la J.		t_mpardo@fiduprevisora.com.co

EXPEDIENTE LEGIS: LO79284

73001310500120100049500

MARIA GLADIS LUGO DE BERMUDEZ - CC 28532218

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA

Tipo de proceso: Ejecutivo Laboral

Radicado: 73001-31-05-001- 2010-00 495-00

Demandante (s): María Gladis Lugo Bermúdez

Demandado (s): FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y Otros.

Presentación actualización liquidación del crédito a fecha 30/11/2022.

Resolución genera mora: 71-2123 del 27 de julio de 2009

ACTUACIONES IMPORTANTES

27 de septiembre de 2010, - Auto libra mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

1°. ORDENAR a la NACION –MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL TOLIMA, representado legalmente por la Ministra Dra. CECELIA MARIA VELEZ o quien haga sus veces, que cumpla la obligación de cancelar a MARIA GLADYS BERMUDEZ DE LUGO la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$491.905.89)** por concepto mora en el pago de las cesantías definitivas, equivalente a 7 días de salario entre el **8 de octubre de 2009** y el **14 siguiente**, a razón de \$70.272.27 diarios teniendo en cuenta el salario base de liquidación de **\$2,108.168.00** (fl.5), tal como dispone el parágrafo del art. 5° de la Ley 244 de 1995, adicionado por la Ley 1071 del 31 de julio de 2006.

16 de junio de 2011, - sentencia de seguir adelante la ejecución en los terminos y condiciones previstos mandamiento de pago y **ordena en su numeral tercero a las partes presentar la liquidación del credito.**

09 de diciembre de 2020, - Juzgado mediante auto informa que: *En cuanto al título por la suma de \$738.000, existe constancia de recibido tal como aparece al folio 140, el que se encuentra cautelado por cuenta de este asunto por cuanto aún no se ha pagado la obligación aquí perseguida.*

20 de MAYO de 2021, - Juzgado requirió: *De otro lado, se REQUIERE a las partes en litigio a fin de que presenten la liquidación del crédito tal como fue ordenado en el numeral 3º de la providencia del 16 de junio de 2011 vista a folios 71 a 76.*

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO – VALORES PENDIENTES POR PAGAR

Extremos sanción: 08/10/2009 al 14/10/2009

Días sanción: 7

Salario: $\$2.108.166/30 = \$70.272,27$

Valor sanción: \$491.905,89

Valor para pagar= \$491.905,89

No observa condena respecto a intereses, indexación. Existe condena en costas en la sentencia de seguir adelante la ejecución pero sin liquidación o porcentaje para determinarla.

1.- calculo se realiza con la información actual del expediente LEGISOFFICE, no se encuentra más información actualizada para determinar si se ha proferido por parte del juez o apoderado actualización de valores a pagar diferentes a los aquí liquidados.



20221182837011

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20221182837011**
Fecha: **21-11-2022**

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: 73001310500120100049500
Ejecutante: MARIA GLADIS LUGO DE BERMUDEZ
Ejecutado: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: ACTULIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

EDUARDO MOISES BLANCHAR DAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.659.633 de Valledupar y portador de la Tarjeta Profesional No. 266.994 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en calidad de apoderado judicial sustituto del Dr. **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO**, por medio del presente escrito presento liquidación del crédito, de conformidad con los siguientes hechos.

I. HECHOS

PRIMERO: La Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, remite liquidación del crédito a corte 30 de noviembre del 2022.

II. SOLICITUDES

Solicito muy comedidamente su señoría, se sirva dar trámite a las solicitudes planteadas dentro del presente memorial, de la siguiente forma, así:

PRIMERA: Correr traslado a la parte ejecutante para que se pronuncie frente a la liquidación del crédito presentada.

SEGUNDA: De igual forma, Impartir aprobación de la liquidación del crédito toda vez que se encuentra ajustada.





20221182837011

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20221182837011**
Fecha: **21-11-2022**

TERCERA: Entregar los títulos que se llegaren a encontrar consignados ante su Despacho, los cuales deberán quedar a favor de la parte ejecutante y si existiera algún remanente sobre dicho título, efectuar la entrega a la entidad que represento.

CUARTA: Así mismo, solicito se sirva el Despacho a levantar todas las medidas previas decretadas y oficiar a las entidades bancarias para el trámite respectivo.

QUINTA: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, ordénese el archivo definitivo del proceso.

III. ANEXOS

- Actualización de la liquidación del crédito presentada a corte 30 de noviembre del 2022.

IV. NOTIFICACIONES

LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:

Las recibirá en la Calle 72 No. 10 - 03 Piso 9º en la ciudad Bogotá D.C.; correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co.

EL SUSCRITO:

Las recibirá en el correo electrónico t_eblanchar@fiduprevisora.com.co y al número celular 3183817733.

LA ENTIDAD EJECUTADA:

LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO las recibirá en la Calle 43 No. 57 - 14 CAN de la ciudad de Bogotá D.C.

LA PARTE EJECUTANTE:

Las recibirá en la dirección aportada en el escrito de la demanda.

Cordialmente





20221182837011

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20221182837011**

Fecha: **21-11-2022**



Eduardo Moisés Blanchar Daza

C.C. 1.065.659.633 Expedida en Valledupar

T.P. N° 266.994 de C.S.J.

Elaboró: Eduardo Moises Blanchar Daza, Profesional 4 Zona 4 Ejecutivos, Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG, Vicepresidencia Jurídica, Fiduprevisora S.A.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





Nº 10184

Aa079143260

Ca421533080

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 10184

DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7

A: FIDUPREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la Notaria Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., ante mi **ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ**, Notaria Encargada, autorizada según **Resolución 13168 del 02 de noviembre de 2022**, de la Superintendencia de Notariado y Registro quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

Compareció(eron): **ALEJANDRO BOTERO VALENCIA**, quien(es) se identificó(aron) con la cedula de ciudadanía número **8.163.423**, expedida en **Envigado** Antioquia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, Nit. 899.999.001-7, actuando en su calidad de delegado del **MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, según resolución No. 018907 de fecha 26 de septiembre de 2022, para la defensa de los intereses de La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los procesos judiciales y en las audiencias de carácter judicial y extrajudicial que se promuevan en contra de ésta y dijo(eron):

Que por medio de esta escritura pública confiere(n) **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C.,

identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número **52.863.417** abogada designada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por Fiduciaria S.A. para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según consta en certificación firmada por el representante legal de Fiduprevisora S.A. NIT. 860.525.148-5, de fecha 02 de noviembre de 2022, que hace parte integral del presente instrumento. -----

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que en consideración al alto índice de demandas presentadas en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG-, en las cuales previamente se agota el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial en los casos de ley, en donde se demanda o vincula al Ministerio de Educación Nacional por obligaciones a cargo del Fondo, esta cartera Ministerial debe constituir apoderado para que ejerza representación judicial. -----

SEGUNDA: Que mediante Escritura Pública No. 7867 del 27 de junio de 2003, el Ministerio de Educación Nacional y Fiduprevisora S.A. modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil constituido mediante Escritura Pública No. 083 de fecha 21 de junio de 1990 otorgada en la Notaria 44 del Círculo Notarial de Bogotá.-----

TERCERA: Que en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 7867 del 27 de junio de 2003 al contrato de fiducia mercantil contenido en la escritura pública No. 083 de 1990, Fiduprevisora S.A. asumió la contratación de abogados para la defensa judicial del FOMAG, adquiriendo la obligación de informar al Ministerio el nombre de cada profesional, sus calidades, las gestiones realizadas por los servicios contratados y la forma en que cada uno de ellos fue contratado, lo anterior, de conformidad con el esquema y valoración que a petición del Ministerio se hayan establecido estándares mínimos para asegurar la calidad de los servicios. -----

CUARTA: Que con ocasión a la certificación escrita de fecha 2 de noviembre del 2022, del Representante Legal de la Fiduprevisora S.A., esto es, el doctor **JAIME**



3 10184

ALBERTO DUQUE CASAS, se designó a la doctora **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.863.417, tarjeta profesional No 258.462, como abogada, representante judicial para la defensa de los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, cuando sea demandando o vinculado en los procesos judiciales en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-.

QUINTA: Que mediante la Resolución 018907 del 26 de setiembre de 2022, se delegó al doctor **ALEJANDRO BOTERO VALENCIA**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional la función de otorgar poder general al abogado designado por Fiduprevisora S.A. para la defensa de los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional en los procesos judiciales, conciliaciones de carácter judicial y prejudicial que se promuevan en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

CLAUSULADO

PRIMERA: Que, en aras de garantizar la defensa judicial y extrajudicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por medio del presente instrumento se otorga poder general a la doctora **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52'863.417 expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 258.462 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que ejerza la representación judicial y extrajudicial en la defensa de los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en los procesos judiciales que en su contra se adelanten con ocasión de las obligaciones a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en las denominadas zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 conformadas por los siguientes departamentos:

- ZONA 1: Antioquia y Chocó.
- ZONA 2: Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, Cesar, Magdalena, La Guajira y San Andrés.



Aa079143250

Ca421533079



11205G99ADDSQAQ

09-06-22

- ZONA 3: Norte de Santander, Boyacá, Santander, Casanare, Arauca, Vichada y Guainía. -----

- ZONA 4: Tolima, Huila, Meta, Caquetá, Guaviare y Vaupés. -----

- ZONA 5: Quindío, Caldas y Risaralda. -----

- ZONA 6: Valle del Cauca Nariño, Cauca y Putumayo. -----

- ZONA 7: Bogotá, Cundinamarca y Amazonas. -----

SEGUNDA: Que el Poder General que se confiere a la doctora AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.863.417, y tarjeta profesional No. 258.462 del Consejo Superior de la Judicatura, comprende la ejecución de los siguientes actos: -----

a) Representar y defender los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en los departamentos expresamente señalados en este instrumento, y todos aquellos territorios en donde el Estado ejerza jurisdicción, respecto de todos y cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales NOTIFICADOS al Ministerio y que le sean asignados en el desarrollo del presente mandato. -----

b) Para que se notifique de toda clase de providencias judiciales. De las notificaciones efectuadas, se deberán interponer los recursos e incidentes de ley a que haya lugar en cualquiera de las instancias del proceso; así mismo, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general para todos los demás trámites administrativos y judiciales necesarios para la defensa judicial. -----

c) En procura de garantizar la debida ejecución del presente mandato, ante todos los estrados judiciales y extrajudiciales en que tenga ocurrencia controversias con este Ministerio, la DRA. AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO podrá, a través de poderes especiales, sustituir la facultad de representar y defender los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en las conciliaciones extrajudiciales y procesos judiciales que le sean asignados en el presente mandato. -----

d) Asistir a las audiencias en representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y, en especial, a la audiencia de conciliación extrajudicial la audiencia inicial, de pruebas de alegatos y fallo de que tratan los artículos 180, 181, 182 y

contractuales y de ley. -----

Parágrafo Tercero: La facultad conferida en el literal c) no exonera ni limita la responsabilidad de la **DRA. AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO**, quien será la responsable ante el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** de todas las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales y extrajudiciales asignados. ---

Parágrafo Cuarto: Se le confiere a la **DRA. AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO**, la facultad de promover las acciones constitucionales que se requieran e interponer los recursos que correspondan durante el trámite de dichas acciones constitucionales, en asuntos que sean inherentes a la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**-.-----

TERCERA: Que en consonancia con lo establecido en la Cláusula Primera de la presente Escritura, el Poder General que se confiere a la **DRA. AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO** tendrá efectos a partir de la suscripción del presente documento. -----

CUARTA: Respecto a los poderes generales que para los mismos efectos habían sido otorgados por el Ministerio de Educación Nacional a través de las Escrituras Públicas Nos. 522, 0480 y 1230 de fechas 28 de marzo, 03 de mayo y 11 de septiembre de 2019 respectivamente operará lo dispuesto en el inciso final artículo 76 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). -----

Presente en este acto la apoderada la **DRA. AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO** de las condiciones civiles antes anotadas manifestó que acepta sin reservas el poder que se le confiere mediante la presente escritura. -----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). -----



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 20980 DE 2014

(10 DIC. 2014)

Por la cual se delegan unas funciones

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5º de la Ley 460 de 1998, el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1569 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus facultades legales, mediante la Resolución No. 353 de fecha 31 de enero de 1992, delegó en el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio la Representación Judicial con la facultad de conferir poderes a los abogados de la Planta Central para que representen a la Nación - Ministerio de Educación Nacional en todas las actuaciones judiciales donde sea parte y/o sea de su interés.

Que el artículo 9º de la Ley 469 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó expresamente a los ministros delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo párrafo segundo establece que "la entidad, órgano u organismo estatal estará representado, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho".

Que el Decreto 5012 de 2009, por el cual se modifica la estructura del Ministerio y determina las funciones de sus dependencias, en el artículo 7, numeral 7.2, establece que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica "Atender, supervisar y hacer seguimiento oportuno a los procesos judiciales, recursos, tutelas y demás acciones jurídicas que competen al Ministerio de Educación Nacional".

Que se requiere la actualización de la delegación efectuada mediante la Resolución No. 353 de fecha 31 de enero de 1992, debido a que en algunos despachos judiciales se han negado a aceptarla por la antigüedad de la misma.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, la Representación Judicial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional en los procesos Civiles, Penales, Contenciosos Administrativos, Laborales, Conciliaciones, Acciones de Tutela, Tribunales de Arbitramento, Querrelas y en toda clase de acciones judiciales en que sea parte y/o que interese a la Nación - Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facultar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, para conferir poder a los abogados de la Planta Global de la entidad y a los Abogados Externos para que representen a la Nación - Ministerio de Educación Nacional en los procesos judiciales y en las conciliaciones a que se refiere el artículo 1º de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 353 de fecha 31 de enero de 1992.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VENTISIETE DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
Dada en Bogotá, D. C., a los 10 de Diciembre de 2014

MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

9 NOV 2022

Proyecto: Claudia Mónica Cortés Cárdena, Proyectista Notarial
Revisó: Iván Esteban Gaitán Ortiz, Asesor
Aprobó: Iván Esteban Gaitán Ortiz, Asesor

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
Unidad de Atención al Ciudadano	
CERTIFICA	
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.	
Fecha:	01 ABR 2019
Firma:	



Ca421533077

Ca421533077

ANGEL ALVARO CONDE
Ventisiete (17)
de Bogotá D.C.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

10134

ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2022, se presentó ante la Secretaría General, el señor **ALEJANDRO BOTERO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.163.423** con el objeto de tomar posesión del cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, nombrado con carácter ordinario mediante Resolución N° 017750 del 6 de septiembre de 2022.

PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Cédula de Ciudadanía No.	8.163.423
Libreta Militar No.	83022509627
Certificado Contraloría General de la República	8163423220907113544
Certificado de Procuraduría General de Nación	204634667
Certificado de Policía	X
Certificado de Aptitud expedido por	COMPENSAR
Tarjeta Profesional	152319
Formato Único de Hoja de Vida SIGEP	X
Declaración de Bienes y Rentas SIGEP	X
Formulario de vinculación: Régimen de Salud	SURA
Formulario de Vinculación: Administradora de Pensiones	SKANDIA
Formulario de Vinculación: A.R.L.	POSITIVA
Formulario de vinculación: Caja de Compensación	COMPENSAR

En tal virtud prestó el juramento que ordena la Constitución Nacional en el Artículo 122 previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron:

NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

09 NOV 2022

SONIA STELLA ROMERO TORRES
SECRETARIA GENERAL

ALEJANDRO BOTERO VALENCIA
POSESIONADO

Aprobó: Edgar Saul Vargas Solo - Subdirector de Talento Humano (E)
Revisó: Yolanda Rodríguez Rodríguez - Coordinador Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano
Proyectó: Doris Herrera Quintana - Técnico Administrativo, Subdirección de Talento Humano



N° 10184



Ca421533076

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017750 06 SEP 2022

Por la cual se acepta una renuncia y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1338 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, dispone en su artículo 5° la clasificación de los empleos, señalando como una de las excepciones a los de carrera, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que el servidor LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.861, fue nombrado con carácter ordinario mediante la Resolución No. 14710 del 21 de agosto de 2018, en el empleo JEFE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la OFICINA ASESORA JURÍDICA, tomando posesión el 22 de agosto de 2018.

Que el servidor LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, mediante comunicación radicada bajo el número 2022-ER-511110 del 24 de agosto de 2022, con alcance bajo radicado No. 2022-ER-535072 del 01 de septiembre de 2022, presentó renuncia al empleo denominado JEFE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la OFICINA ASESORA JURÍDICA, a partir del 08 de septiembre de 2022.

Que el artículo 2.2.11.1.3, del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, señala:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

09 NOV 2022

La renuncia regular, una vez aceptada, la hace irrevocable.

Vencido el término establecido en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

(...)"

Que conforme lo señalado, se hace necesario aceptar la renuncia presentada por el servidor LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, al empleo denominado JEFE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la OFICINA ASESORA JURÍDICA, a partir del 08 de septiembre de 2022.

ANGEL CORDE
Verificador (C)
N27



Ca421533076

06-09-22

Cadenusa

11221U9CTEHQA028

Continuación de la Resolución "Por la cual se acepta una renuncia y se dictan otras disposiciones"

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, de conformidad con la certificación de fecha 06 de septiembre de 2022, expedida por el Subdirector de Talento Humano (E) se evidencia que el señor **ALEJANDRO BOTERO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.163.423, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **JEFE OFICINA ASESORA**, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por el servidor **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.861, al empleo **JEFE OFICINA ASESORA**, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, a partir del 08 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Nombrar con carácter ordinario al señor **ALEJANDRO BOTERO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.163.423, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **JEFE OFICINA ASESORA**, CÓDIGO 1045, GRADO 15, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a través de la Subdirección de Talento Humano a los señores **LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA** y **ALEJANDRO BOTERO VALENCIA** el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOTARIA VEINTISIETE DEL CINCUENTA DE NOVENO
DIRECCIÓN DE AGENTADO

09 NOV 2022

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Asesor: Cecilia María Moreno, Jefe de la Subdirección de Talento Humano (E)
Asesor: Felipe Sánchez, Jefe de la Subdirección de Talento Humano (E)
Asesor: Ricardo Rodríguez, Jefe de la Subdirección de Talento Humano (E)
Proyecto: Juan Carlos López, Jefe de la Subdirección de Talento Humano (E)

00000000



10184



Ca421533075

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
018907 26 SEP 2022**

"Por medio de la cual se delega una función".

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se ejerce mediante los criterios de descentralización, delegación y desconcentración de funciones a efectos del cumplimiento de los principios consagrados en la constitución y la ley.

Que a su vez, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República puede delegar en cabeza de los Ministros.

Que con fundamento en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas tienen la facultad de transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores de los niveles directivos y asesor, o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que la Ley 91 de 1989 creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, la cual cuenta con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos deben ser manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en donde el Estado tenga más del 90% del capital, estableciendo, que para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, el cual puede ser delegado en cabeza del Ministro de Educación Nacional.

Que mediante el Decreto 832 de 1990, el Presidente de la República de Colombia delegó en el Ministro de Educación Nacional la facultad de celebrar el contrato de fiducia mercantil a efectos del control de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en atención de dicha delegación, el Ministerio de Educación Nacional celebró contrato de Fiducia Mercantil con Fiduciaria La Previsora S.A., mediante Escritura

NOTARÍA DE BOGOTÁ
N27
BOGOTÁ



Ca421533075

cadena S.A. N° de registro 06-08-22

018907 26 SEP 2022

Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990, el cual tiene como objeto la administración y control de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, actualmente vigente en razón a las adiciones al mismo.

Que en virtud de la cláusula quinta del Otrósí celebrado el 27 de junio de 2003 al contrato de fiducia mercantil, pactado entre el Ministerio de Educación Nacional y Fiduciaria La Previsora S.A., esta última asumió la obligación de contratación de abogados para la defensa del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que posteriormente, mediante otrosí integral celebrado el 22 de junio de 2017 al contrato de fiducia mercantil, en la cláusula 4.15.2 se estableció como obligación de Fiduciaria La Previsora S.A. la de realizar la representación extrajudicial y judicial del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como la defensa del Ministerio de Educación Nacional en los eventos en que éste haya sido demandado o vinculado por asuntos inherentes al Fondo.

Que el artículo 7 del Decreto 5012 de 2009 le confiere a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional las funciones de atender, supervisar y efectuar seguimiento a los procesos de conciliación prejudicial y a los procesos judiciales, recursos, tutelas y demás acciones jurídicas que competen al Ministerio de Educación Nacional y cuya defensa no dependa directamente de tal dependencia.

Que mediante Resolución No. 20980 de 10 de diciembre de 2014 se delegó en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional la representación judicial de la entidad en los procesos judiciales y conciliaciones en las que sea parte la entidad, otorgando al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad para conferir poderes especiales a los abogados de la planta global o abogados externos del Ministerio.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 023408 de 18 de diciembre de 2020, es función de la Oficina Asesora Jurídica la de representar judicialmente al Ministerio de Educación Nacional en los procesos que cursen en contra de éste, cuando sea delegado por el Ministro.

Que mediante la Resolución No. 002029 del 04 de marzo de 2019 se delegó en el doctor Luis Gustavo Ferro Maya, identificado con cédula de ciudadanía 79.953.861, la función de otorgar poder general en representación de la Ministra de Educación Nacional a los abogados designados por la Fiduciaria La Previsora S.A. para la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional en los procesos judiciales y audiencias de carácter extrajudicial que se promueven contra La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en virtud de la Resolución 017750 del 06 de septiembre de 2022, se aceptó la renuncia presentada por el servidor Luis Gustavo Ferro Maya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.953.861, quien ejerció las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional desde el 21 de agosto del año 2018 hasta el 07 de septiembre de 2022.

Que mediante la Resolución 017750 del 06 de septiembre de 2022, se nombra con carácter ordinario al doctor Alejandro Botero Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.163.423, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado JEFF OFICINA ASESORA a partir del 08 de septiembre de 2022.

Scadena S.r.l. Nrk. 890305340 06-09-22



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO



EN

BLANCO

{fiduprevisora}

Comprometidos con
lo que más valoras

efr

certificado en conciliación
1079-1

00-079 / 2022 / ICONTEC

Nº 10184

Great
Place
To
Work.

Certificada
2022
COL

Bogotá, noviembre 02 de 2022

Señora

AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO

Profesional 7 – Coordinador de Tutelas

Dirección de Gestión Judicial FOMAG.

Apreciada Aidee Johanna,

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio que actualmente existe en la Dirección de la Unidad Especial de Defensa Judicial del FOMAG de la Vicepresidencia Jurídica, le informo que a partir del día 8 de noviembre de 2022 y hasta que persista tal necesidad, le serán asignadas las funciones del cargo denominado "Director de la Unidad Especial de Defensa Judicial del FOMAG", las cuales se describen a continuación:

1. Dirigir al personal de apoyo de la Unidad Especial de Defensa Judicial del FOMAG e impartir los lineamientos a seguir en materia de defensa judicial y las acciones que en materia judicial requiera el Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el objetivo general del cargo.
2. Ejercer como apoderado judicial de FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional, como su Fideicomitente, siempre que dichas actuaciones guarden relación con el objeto y la finalidad del contrato de fiducia mercantil
3. Ejercer la representación judicial de FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional, como su Fideicomitente, en los trámites administrativos, diligencias prejudiciales, judiciales y administrativas en las que éstos sean vinculados, siempre que estas guarden relación con el objeto y la finalidad del contrato de fiducia mercantil suscrito, en procura de salvaguardar los bienes fideicomitidos.
4. Suscribir los documentos jurídicos que se requieran para el ejercicio de las facultades conferidas, tales como presentación y atención de requerimientos, derechos de petición, quejas, reclamaciones, medios de control, entre otros; todos aquellos relacionados con la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil por el que se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de Fideicomitente, con el objeto de salvaguardar los bienes fideicomitidos.

Bogotá D.C. Calle 22, 10-01, PBX: (60 1) 756 6611 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6906 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 227 0430 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 799 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5338
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 980 525 148 5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (60 1) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pro.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Ca 421533073

ANGEL ALVARO CORDE
N27
de
pro de Bogotá D.C.

06-09-22

Cadenas S.A.

112330Aa9U9CTEHQ

{fiduprevisora}

Comprometidos con
lo que más valoras

efr

certificado en conciliación
RDP-1
CO - 079 / 2022 / ICONTEC

Great
Place
To
Work.
Certificada
2022
COL

5. Conferir poder a los abogados de la Unidad de Defensa Judicial, para adelantar la defensa del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de Fideicomitente, dentro del marco del contrato de fiducia.
6. Ejercer la representación y oponerse a las acciones constitucionales que se notifiquen en contra del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional, siempre que las mismas guarden relación con el contrato de fiducia mercantil suscrito.
7. Armonizar la defensa judicial del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional, que verse sobre prestaciones económicas reclamadas por los docentes afiliados al Fondo.
8. Evaluar los reportes de información a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Ministerio del Interior y de Justicia) grupo de administración de información litigiosa.
9. Realizar seguimiento transversal a los abogados que ejercen la defensa judicial del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria La Previsora como vocera y administradora del P.A del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, sobre los procesos a cargo de la Unidad de Defensa Judicial.
10. Representar judicial y extrajudicialmente a FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de Fideicomitente.
11. Estimar y reportar el valor mensual de la provisión sobre las contingencias judiciales y administrativas.
12. Realizar los análisis normativos necesarios dentro del proceso de divulgación de disposiciones legales de interés para la Fiduciaria.
13. Tramitar las solicitudes que ingresen por el aplicativo de Comunicaciones Oficiales asignadas a su cargo, siguiendo y agotando uno a uno los pasos que componen el trámite fijado según el tipo de solicitud y dentro de los términos establecidos.
14. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos asignados dentro de los plazos legales establecidos.
15. Direccionar las políticas y criterios en materia jurídica, desarrollando y adoptando metodologías que permitan la interpretación sistemática de las normas y la unificación de criterios en la toma de decisiones.
16. Garantizar el trámite de procesos judiciales y extrajudiciales del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional.
17. Desarrollar las directrices de los diferentes planes y programas en materia jurídica, en defensa del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional.
18. Direccionar las políticas que en materia de representación legal, judicial y extrajudicial del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional.
19. Atender el ingreso de procesos y actuaciones judiciales y prejudiciales que se adelanten en contra del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional.

Bagota D.C. (01) 300 100 0000 | Barranquilla (05) 300 100 0000
Bucaramanga (04) 300 100 0000 | Cali (05) 300 100 0000
Ibagué (03) 300 100 0000 | Medellín (04) 300 100 0000
Pereira (03) 300 100 0000 | Popayán (03) 300 100 0000
Villavicencio (03) 300 100 0000 | Línea nacional gratuita 01 800 100 0000

Fiduprevisora S.A. NIT 900 125 138 2
Escriba Carta Nacional 01 800 100 0000
Bogotá D.C. 01 800 100 0000
Correo electrónico: info@fiduprevisora.com
www.fiduprevisora.com



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

{fiduprevisora}

Comprometidos con
lo que más valoras

efr

certificado en conciliación
Nº 77-1

CO - 073 / 2022 / ICONTEC

Nº 10184

Great
Place
To
Work.
Certificada
2022
col

33072



República de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del orden notarial

20. Dirigir y coordinar la representación judicial y extrajudicial del Patrimonio Autónomo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Ministerio de Educación Nacional.
21. Efectuar control y seguimiento de asistencia a las audiencias judiciales y extra judiciales de los abogados de la unidad, para llevar registro de cumplimiento de los asuntos judiciales que le sean asignados a su cargo.
22. Generar informes para atender los diversos requerimientos ante el Ministerio de Educación Nacional, áreas de Fiduprevisora y Entes de Control.
23. Revisar y remitir mensualmente la respuesta a los compromisos del anexo técnico y de las observaciones a cargo del área, dando cumplimiento oportuna y eficientemente.
24. Definir los ajustes a los procesos, procedimientos e indicadores de su área, bajo los lineamientos establecidos por los sistemas de gestión vigentes de Fiduprevisora, con el fin de garantizar el desarrollo continuo y cumplimiento de las metas organizacionales.
25. Establecer en conjunto con su equipo las acciones correctivas, planes de mejoramiento y compromisos generados por hallazgos de auditoría y demás entes de control, garantizando respuesta oportuna y cumplida que permita mitigar los riesgos que se identifiquen de acuerdo con las metodologías establecidas.
26. Cuidar y mantener los activos fijos asignados para la correcta ejecución de sus labores.
27. Actuar de acuerdo con las normas (ambiental, laboral, de Seguridad y Salud en el Trabajo, SARLAFT, SARO) y procedimientos emanados de la Fiduciaria o entes de control.
28. Implementar los controles necesarios a la gestión del área a su cargo, verificando su cumplimiento e implementar mecanismos de revisión, control y evaluación de los riesgos asociados a sus procesos, de acuerdo a las funciones asignadas al área, sin perjuicio del ejercicio de las funciones inherentes a la Gerencia de Riesgos y Auditoría Interna Corporativa.
29. Acogerse a las normas de confidencialidad y seguridad de la información establecida por la Fiduciaria y a guardar y no revelar a terceros información que conozca o le sea entregada y/o confiada dentro del desarrollo de sus funciones.
30. Las demás que sean asignadas por la Gerencia Jurídica de Negocios Especiales.

La presente asignación de funciones no la exime del desarrollo de las funciones que actualmente desarrolla como Profesional 7 – Coordinador de Tutelas y le permitirá devengar el salario correspondiente a Directivo 2, vacante a partir del momento en que serán efectivas sus nuevas funciones.

Cordialmente,

RICARDO CASTIBLANCO RAMÍREZ
Presidente

Aprobó: María Fernanda Gómez Castillo
Revisó: Andrea Carolina Rodríguez Crisóstomo
Elaboró: Lorena Solache Hernández

Bogotá D.C. Calle 72, 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext. 6900 | Cali (60 2) 435 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3655 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 310 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 7328
Villavicencio (60 3) 662 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (60 1) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
<https://pqr.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

ANGEL CONDE
Verificador (E)
Nº 27
Bogotá D.C.

Ca421533072

Cadenusa NL 89030546 06-09-22

112326CU9CTEHAQ

{fiduprevisora}

Comprometidos con
lo que más valoras

N° 10184

Great
Place
To
Work.

Certified
JUN 2022-JUN 20
COLOMBIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que por escritura pública N°0083 de fecha 21 de junio de 1990, de la Notaría 44 del circuito de Bogotá, se suscribió el contrato de fiducia mercantil establecido por la ley 91 de 1989, entre el Ministerio de Educación Nacional en calidad de fideicomitente y Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de fiduciario, para la eficaz administración de los recursos del fondo nacional de prestaciones del magisterio y de conformidad con el *otro sí* de fecha 27 de junio 2003, parágrafo Quinto - contratación de la defensa del fondo que textualmente indica:

"La fiduciaria asumirá a partir de la fecha de ejecución de la presente prórroga, la contratación de abogados para la defensa del fondo, de conformidad con el esquema que se acuerde entre ésta y el Ministerio dentro de los 15 días siguientes, al inicio de la ejecución de la presente prórroga, la Fiduciaria informará al Ministerio sobre el caso, el nombre del personal, sus calidades y la forma en que cada uno de ellos ha sido contratado, de la misma manera, mantendrá informado sobre las gestiones judiciales que cada uno de ellos realice en el desarrollo de los servicios contratados".

Que la señora **AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.863.417, tarjeta profesional No 258.462 del Consejo Superior de la Judicatura, será la profesional del derecho designada por la FIDUPREVISORA SA, en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para que actúe como representante judicial en defensa de los intereses del FOMAG y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en calidad de fideicomitente del Fondo.

Bogotá D.C. (01) 756 24 44 - Fax: (01) 756 24 45
Bucaramanga: (05) 714 69 14 - Call: (05) 714 69 15
Ibagué: (031) 422 40 40 - Villavicencio: (032) 604 424
Montería: (054) 700 00 00 - Pereira: (065) 491 00 10
Riochacabana: (023) 422 22 22

Barranquilla: (051) 474 44 44
Cartagena: (035) 474 44 44
Medellín: (041) 474 44 44
Popayán: (032) 474 44 44

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 13 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
<https://pors.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



Boletín de Prensa
Fiduprevisora S.A.

ANILLO
JILAR CONDE
Verónica (E)
de
N27
de
Bogotá D.C.

{fiduprevisora}

Comprometidos con
lo que más valoras

Great
Place
To
Work
Certified
JUN 2022-JUN 2023
COLOMBIA

071

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante comunicación del 2 de noviembre dirigida a la Dra. GALINDO ACERO el Presidente de la FIDUPREVISORA S.A dispuso que "... a partir del día 8 de noviembre de 2022 y hasta que persista tal necesidad, le serán asignadas las funciones del cargo denominado "Director de la Unidad Especial de Defensa Judicial del FOMAG".

El presente certificado se expide a los 2 (dos) días del mes de noviembre de 2022 con destino al Ministerio de Educación Nacional.

24/11/22
JAIME ALBERTO DUQUE CASAS

REPRESENTANTE LEGAL - FIDUPREVISORA S.A.

Proyectó: Aidé Galindo

Revisó: Nora Martínez

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSE FEDERICO LUSTARIZ GÓNZALEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Office en la ciudad de Bogotá D.C. Pbx: (001) 5108163 / (001) 5108164, Fax Ext. 509 - Email: defensoriafiduprevisa@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en horario oficina. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser soporte de los consumidores, tener acceso a la información. Estos puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera de los siguientes canales: oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Educadora y los Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. (001) 5108163 / 5108164
Bucaramanga: (001) 733 11 11
Bogotá: (001) 756 24 11
Montería: (001) 756 24 11
Rionegro: (001) 756 24 11

Barranquilla
Cartagena
Medellín
Palmira

Fiduprevisora S.A. Nit 860.525.148-5
Línea Nación al 01 3000 13 05 10
Bogotá (001) 756 24 11
Peticiones o solicitudes:
<http://faq.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



Ca421533071

Cadenas S.A. No. 86003340 06-09-22

11231U9C7EHGAQ78



Notaria 27
Manuel Castro Blanco



ESPACIO

EN

BLANCO

4580

REPUBLICA DE COLOMBIA

10184



NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

notaria 21533070
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-11-09 15:57:14

Ante la Notaria 27 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

BOTERO VALENCIA ALEJANDRO identificado(a) con C.C. 8163423



EYGF8



Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código eygfb, firma de escritura 10184

Firma del Compareciente

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca421533070

Cadena SA. No. 890905340 06-09-22

11235E7QHQA8HU9C



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARÍA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACION

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Bogotá D.C. 2022-11-09 08:31:39

Ante ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ NOTARIA 27 (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ compareció: GALINDO ACERO AIDEE JOHANNA C.C. 52863417

27
notaria
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

8084

10184



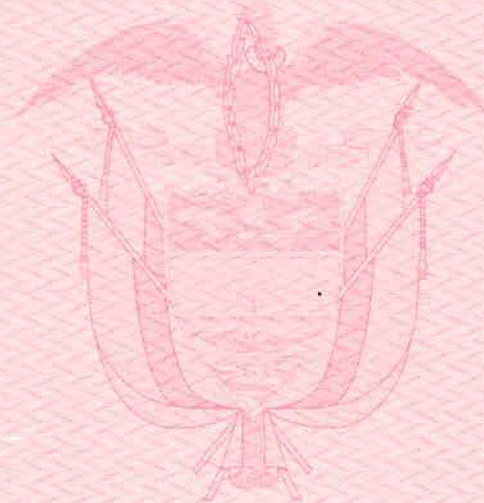
exvqa



autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. 61374

x 
FIRMA


ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA 27 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Resolución 13168 de 02-11-2022



ANGELA DEL PILAR CONDE
NOTARIA 27 (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



7
Nº 10184

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 10184 ----
DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO -----

FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C.-----

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de
acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de
que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual
doy fé y por ello lo autorizo.-----

En la presente escritura se emplearon cuatro (4) hojas de papel notarial,
distinguidas con los códigos de barras números: -----

Aa079143260 Aa079143250 Aa079143251 Aa079143252-----

Derechos: Resolución No. 0755 del 26 de Enero de 2022, de la Superintendencia
de Notariado y Registro-----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 66.200 -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 7.150 -----

FONDO NOTARIADO: \$ 7.150 -----

IMPUESTO DEL IVA: \$ 48.454 -----

Los Comparecientes,

Bo. 9-11-22

[Handwritten signature]



ALEJANDRO BOTERO VALENCIA

C.C. No. 8163403

DIRECCIÓN: Calle 43 # 57 - 14

TELÉFONO: 3106322908

CORREO ELECTRÓNICO abotero@mineducacion.gov.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleados

EN CALIDAD DE DELEGADO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NIT. 899.999.001-7



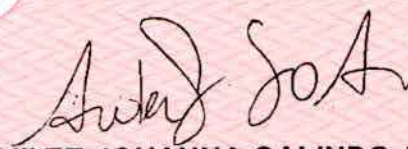
Ca421533069



11202DCA0A9GAGAD

09-06-22

Ca421533069


AÍDEE JOHANNA GALINDO ACERO

C.C. No. 52863917

T.P. 258.462

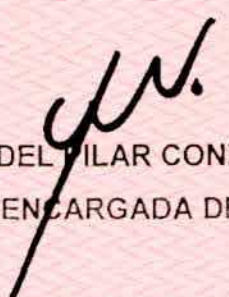
DIRECCIÓN: calle 72 N10-03

TELÉFONO: 3024441805

CORREO ELECTRÓNICO: *agalindo@fiduprevisora.com.co*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleado.*

EN CALIDAD DE APODERADA DE FIDUPREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5


ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

NOTARIA VEINTISIETE (27) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Elaboró: Carina Hernández.
Radicado 61374 -2022





Ca421533082

Notaria 27
Manuel Castro Blanco

PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 10184 DE NOVIEMBRE 09 DE 2022, SE EXPIDE EN TRECE (13) FOLIOS UTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

EN BOGOTÁ D.C., HOY 10/11/2022
Hora de Impresión 9:41:57 a. m.



ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 15 No 75 – 24
Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514
Bogotá, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca421533082



Cadenas S.A. No. 090395346 06-09-22

112828CUACTEHQAQ

